



INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Expediente N.º 1197

Proyecto de Actualización del Reglamento Académico de las Carreras de Grado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción

1. Objetivo

Realizar la revisión técnica del proyecto de actualización del Reglamento Académico de las Carreras de Grado de la Facultad Politécnica, a fin de verificar la incorporación de las modificaciones propuestas e identificar criterios de fortalecimiento que contribuyan a una aplicación más clara y consistente de la normativa.

2. Marco normativo

La revisión fue realizada considerando, principalmente, las siguientes disposiciones:

- Ley N.º 4995/2013 "De Educación Superior".
- Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- Reglamento Académico vigente de las Carreras de Grado de la Facultad Politécnica.
- Demás normativa institucional aplicable.

3. Observaciones técnicas

Como resultado de la revisión documental se formulan las siguientes observaciones:

Observación preliminar

Se sugiere revisar la denominación del documento, considerando la utilización del término "**Actualización**" en reemplazo de "**Ajuste**", atendiendo que las modificaciones propuestas actualizan disposiciones ya vigentes del Reglamento Académico, resultando dicha denominación más consistente con la naturaleza del instrumento.

Misión: "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"

Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



Observaciones principales

Artículo 5 – Inscripción en asignaturas

En el inciso **c)** se incorpora la posibilidad de admitir un solapamiento de hasta **30 minutos** entre asignaturas al momento de la inscripción.

No debe admitirse la inscripción en asignaturas con horarios superpuestos, aun cuando el solapamiento sea parcial, ya que ello imposibilita el cumplimiento de las exigencias de asistencia previstas en el Reglamento Académico. En consecuencia, se recomienda suprimir dicha excepción.

Artículo 12 – Recuperación de evaluaciones parciales

Se sugiere precisar la redacción del inciso **b.2)** a fin de identificar expresamente cuál de las evaluaciones parciales podrá ser objeto de recuperación.

Como propuesta de redacción, podría considerarse el siguiente texto:

"El estudiante que se haya presentado a las dos evaluaciones parciales y no obtenga derecho a examen final, podrá recuperar una de las evaluaciones parciales, la de menor porcentaje obtenido, siempre y cuando haya alcanzado como mínimo el 60 % del promedio de las actividades evaluativas de proceso de dicha etapa."

Esta precisión contribuiría a evitar interpretaciones diferentes durante la aplicación del reglamento.

Artículo 13 – Evaluaciones finales

La incorporación de una escala de evaluación y de porcentajes específicos para acceder a la primera y segunda convocatoria constituye una mejora importante respecto a la regulación vigente, al fortalecer la objetividad de los criterios académicos y brindar mayor previsibilidad tanto a estudiantes como a docentes en la aplicación del proceso evaluativo.

Misión: "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"

Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



Otras observaciones

- **Artículo 3:** se observa como aspecto positivo la incorporación expresa de los **horarios de prácticas de laboratorio** como complemento de los horarios de clases, así como la inclusión del plazo para su publicación, estableciendo que deberá realizarse **al menos tres días hábiles antes del inicio de las inscripciones ordinarias**. Estas modificaciones fortalecen la previsibilidad y organización de las actividades académicas.
- **Artículo 5, inciso d):** se incorpora el criterio de garantizar la apertura de al menos una oferta de asignaturas electivas u optativas, independientemente de la cantidad de estudiantes inscriptos, estableciendo un mínimo de quince estudiantes para la apertura de ofertas específicas. La modificación aporta mayor claridad respecto a la planificación de la oferta académica.
- **Artículo 9:** se observa que el requisito relativo al porcentaje mínimo de asistencia, anteriormente previsto en este artículo, fue trasladado al apartado correspondiente a la inscripción a evaluaciones finales, manteniendo el mismo criterio normativo con una organización más adecuada del contenido.
- **Artículo 10:** se incorpora el inciso c), asignando al docente la responsabilidad del registro de asistencia de los estudiantes.
- **Artículo 11:** se observa una modificación en el criterio para la recuperación de prácticas de laboratorio. Mientras que el reglamento vigente permite la recuperación de hasta el **30 % de las prácticas por etapa**, la nueva propuesta establece la recuperación de hasta el **25 % de las prácticas programadas en el semestre**, incorporando además la precisión de que las recuperaciones de prácticas de laboratorio deberán realizarse en la etapa correspondiente. Esta modificación redefine el alcance y la forma de aplicación del mecanismo de recuperación.
- **Artículo 14, inciso f):** la especificación incorporada respecto al tiempo de duración del examen constituye una precisión pertinente, al contribuir a evitar interpretaciones ambiguas durante el desarrollo de las evaluaciones.
- **Artículo 16, inciso b.2):** se incorporan los medios habilitados para la presentación de solicitudes de revisión, favoreciendo una mayor claridad procedimental para los estudiantes.
- **Artículo 18:** se observa que la propuesta mantiene el mismo criterio del reglamento vigente respecto a la entrada en vigencia, estableciendo su aplicación a partir del **segundo período académico del año 2026**. Asimismo, dispone que el reglamento podrá ser modificado dentro del plazo de **un año** contado desde su entrada en vigencia.

Misión: "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"

Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



4. Conclusión

El proyecto de actualización del Reglamento Académico constituye una propuesta técnicamente consistente, que mantiene la estructura y los principios del reglamento vigente e incorpora modificaciones orientadas a precisar procedimientos, fortalecer la organización académica y brindar mayor claridad para su aplicación.

Las observaciones formuladas en el presente informe responden a criterios de técnica normativa, coherencia jurídica y operativa, con el propósito de evitar interpretaciones divergentes, asegurar la concordancia entre las disposiciones del propio Reglamento Académico y garantizar su adecuada aplicación. En particular, se recomienda revisar aquellas disposiciones que pudieran resultar incompatibles con otros preceptos del mismo cuerpo normativo, como la posibilidad de admitir la inscripción en asignaturas con horarios superpuestos, por su incidencia en el cumplimiento del régimen de asistencia.

En ese contexto, se recomienda que las observaciones y recomendaciones formuladas en el presente informe sean consideradas e incorporadas al proyecto, a fin de fortalecer su claridad, consistencia normativa, seguridad jurídica y adecuada aplicación dentro de la Facultad Politécnica, quedando el documento en condiciones de ser elevado para su posterior aprobación por la instancia competente.

Diego Fernando Ucedo Cáceres
Facultad de Ciencias Químicas – UNA

Misión: "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"

Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"